

APRUEBA CONVENIO C/U.S.T.

DECRETO EXENTO N° 2021

DALCAHUE, 29 de agosto de 2014

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Universidad Santo Tomás; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

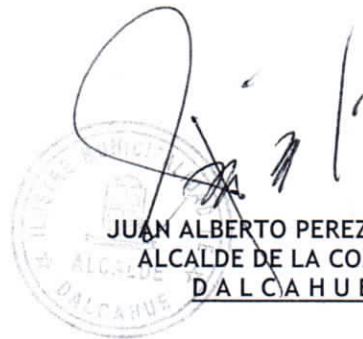
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y la Universidad Santo Tomás, representada por su Rector don EUGENIO LARRAÍN HERNÁNDEZ.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- U.F.P.
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno ✓
- Of. Partes
- Transparencia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE Y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Dalcahue, a 13 de Agosto de 2014, comparecen la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público Rut: 69.230.300-8, representada por su Alcalde Don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, Rut: [REDACTED] domiciliado en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, la Universidad Santo Tomás, representada por su Rector Don EUGENIO LARRAÍN HERNÁNDEZ, Rut: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Buena Vecindad N° 91 de Puerto Montt, en adelante "LA UNIVERSIDAD", celebran el siguiente Convenio de Cooperación para el apoyo mutuo de ambas partes, según lo que se expone a continuación:

PRIMERO: Que la misión de la Universidad Santo Tomás es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigaciones que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

SEGUNDO: Que la *Municipalidad de Dalcahue* y la *Universidad Santo Tomás*, reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

Acuerdan:

Artículo 1. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

Artículo 2. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- El fortalecimiento de las relaciones institucionales
- La cooperación de sus cuerpos académicos y directivos
- La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos.
- Intercambio estudiantil y académico
- El desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica

- La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales

Artículo 3. Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos del presente convenio.

Artículo 4. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda la precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

Artículo 5. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común de ambas entidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Artículo 6. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 7. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Artículo 8. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el decreto universitario que lo aprueba y tendrá vigencia por el término de dos (2) años. El presente convenio podrá ser renovado por igual período siempre que ambas partes indiquen su intención según vigencia estipulada en punto TERCERO.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

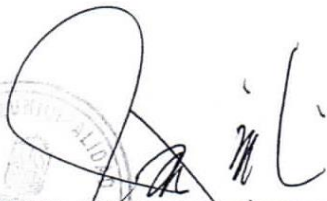
Artículo 9. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

TERCERO: El presente convenio estará vigente desde Agosto 2014 hasta Noviembre 2016 Inclusive y mientras sean necesarios sus servicios, siendo renovable por el período que ambas partes en acuerdo estimen convenientes.

CUARTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a los tribunales de esa jurisdicción.

QUINTO: Serán responsables del buen desarrollo de este convenio por parte de la Municipalidad, el Sr. Pablo Andrés Lemus Peña, Rut: [REDACTED] Administrador Municipal y por parte de la Universidad, el Sr. Eugenio Larraín Hernández, Rut: [REDACTED] Rector de la Universidad Santo Tomás.

SEXTO: Estando de acuerdo en todas sus partes, se firma el presente convenio en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Universidad y tres en poder de la Ilustre Municipalidad.



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE



EUGENIO LARRAÍN HERNÁNDEZ
Rector Universidad Santo Tomás
PUERTO MONTT

JAPM/CIVG/jnpa